

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

14 NOV. 2006
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

AGREGA VÍA URBANA A DECLARATORIA DE CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO SEGUN DS N°68 DEL 01/03/1993, DS N°636 DEL 26/05/1998, DS N°3635 DEL 22/08/2000, DS N°1513 DEL 12/10/2001, DS N°1403 DEL 28/11/2003 Y DS N°3 DEL 06/01/2004.

SANTIAGO, 13 NOV 2006

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 24° del DFL N°850 MOP del 12/09/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N°206 MOP de 1960; la Resolución N°520 de la Contraloría General de la República de 1996 y el número 1 del artículo IV del DS N°19 MINSEGPRES del 22/01/2001.

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir las calles o avenidas urbanas que serán administradas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

La necesidad de agregar una vía urbana a la declaratoria vigente según DS N°68 del 01/03/1993, DS N°636 del 26/05/1998, DS N°3635 del 22/08/2000, DS N°1513 del 12/10/2001, DS N°1403 del 28/11/2003 y DS N°3 del 06/01/2004.

Que el artículo 24° del DFL N°850 MOP del 12/09/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del DFL N°206 de 1960, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que el número 1 del artículo IV del DS N°19 MINSEGPRES del 22/01/2001, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar "Por orden del Presidente de la República" la presente declaratoria.

DECRETO: 1078

TOMADO RAZON

[Signature]
14 NOV 2006
Contralor General
de la República
Subrogante

[Signature]
14.

PROCESO OF. DE PARTES N° 997 281
DGOP

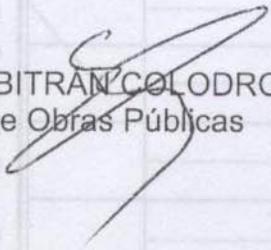
10 Nov. 2006

1° Agréguese al numeral 2° del DS N°1513 del 12/10/2001, la siguiente vía en el tramo que se indica:

COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO, M70, entre Av. Américo Vespucio y Av. Presidente Kennedy, y su prolongación al Sur hasta Av. Andrés Bello en el sector de calle Tajamar.

2° Las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de los Planes Reguladores.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,


EDUARDO BITRÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas